



Presidencia del Consejo de Ministros.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 012-2014-PCM/DNTDT**

Lima, 21 de agosto de 2014

CONSIDERANDO,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2014-PCM/DNTDT de fecha 06 de agosto de 2014, se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia de Bongará, del departamento de Amazonas;

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación constituye un documento técnico y es base dentro del proceso de Saneamiento y Organización Territorial;

Que, de acuerdo al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de la citada Resolución Jefatural, se ha incurrido en un error material al consignar en el extremo específico de la parte resolutive de la acotada Resolución: "Artículo 2°.- Documento técnico, el estudio de diagnóstico y zonificación constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Bongará, departamento de Amazonas, Departamento de Ancash(...)", *cuando debe decir: **ARTÍCULO 2°.- Documento Técnico, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación constituye un documento Técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, (...)***";

Que, la rectificación del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 011-2014-PCM/DNTDT, no altera ni modifica el acto de aprobación contenido en la precitada Resolución Jefatural;

En consecuencia, siendo evidente el error material y en aplicación de la norma legal ya acotada debe procederse a la corrección correspondiente; por lo que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

